

**Resolución Nro. GADDMQ-CACMQ-2025-0047**

**Quito, D.M., 04 de agosto de 2025**

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**MGS CAROLINA ANDRADE QUEVEDO  
DIRECTORA GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL  
METROPOLITANO DE QUITO (E)**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. (...)”*.

**Que**, el numeral 25 del artículo 66 de la Norma suprema dispone: *“El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características”*.

**Que**, el artículo 326, numeral 5 *Ibídem* manifiesta que *“Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.”*.

**Que**, el artículo 359 de la norma *ut supra* expone que *“El sistema nacional de salud comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores en salud; abarcará todas las dimensiones del derecho a la salud; garantizará la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en todos los niveles; y propiciará la participación ciudadana y el control social.”*.

**Que**, el artículo 364 del mismo cuerpo legal, determina que *“Las adicciones son un problema de salud pública. Al Estado le corresponderá desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas; así como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos. En ningún caso se permitirá su criminalización ni se vulnerarán sus derechos constitucionales. (...)”*.

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.;”*.

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;”*.

**Que**, el artículo 7 de la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización prevé *“La prevención integral es el conjunto de políticas y acciones prioritarias y permanentes a ser ejecutadas por el Estado, las instituciones y personas involucradas, encaminado a intervenir con participación intersectorial sobre las diferentes manifestaciones del fenómeno socio económico de las drogas, bajo un enfoque de derechos humanos, priorizando el desarrollo de las capacidades y potencialidades del ser humano, su familia y su entorno, el mejoramiento de la calidad de vida, el tejido de lazos afectivos y soportes sociales, en el marco del buen vivir.*

*Los gobiernos autónomos descentralizados, en alineación a las políticas emitidas por el Comité*

## Resolución Nro. GADDMQ-CACMQ-2025-0047

Quito, D.M., 04 de agosto de 2025

*Interinstitucional, y en el ámbito de sus competencias, implementarán planes, programas y proyectos destinados a la prevención integral, con especial atención a los grupos de atención prioritaria y vulnerables en el marco del sistema de protección integral. (...)*”.

**Que**, el artículo 11 del cuerpo legal antes referido dispone que *“Las entidades públicas y empresas privadas, con la participación activa de las y los empleadores, empleados y trabajadores, desarrollarán programas de prevención integral al uso y consumo de drogas, a ser ejecutados obligatoriamente en los lugares de trabajo, por personal calificado, a fin de fomentar un ambiente saludable y de bienestar laboral. (...)*”.

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico Administrativo señala que *“Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos.”*

**Que**, el artículo 130 ibídem expresa que *“Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.*

*La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley.”*.

**Que**, el artículo 4 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público establece que *“Las disposiciones de este Código y sus reglamentos constituyen el régimen jurídico especial de las entidades de seguridad antes descritas. En todos los aspectos no previstos en dicho régimen se aplicará supletoriamente la ley que regula el servicio público. Las escalas remunerativas y los ingresos complementarios de las entidades regidas por este Código se sujetarán a las políticas y normas establecidas por el ente rector nacional del trabajo.”*

**Que**, el artículo 289 numeral 23 del COESCOP, prevé que es una falta grave *“23. Consumir bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes dentro de la institución o mientras se encuentre cumpliendo funciones en el servicio”*.

**Que**, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo 79 indica: *“Naturaleza jurídica.- El Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito, estará sujeta a la Constitución de la República; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Código de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público-COESCOP; Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento; Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; Ordenanzas, Reglamentos y demás normativa legal vigente aplicable;”*.

**Que**, el artículo 80 del mismo cuerpo normativo señala que: *“El Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito es un órgano con potestad pública en el ámbito de las competencias que le reconoce el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano. Es un órgano de carácter operativo, civil, jerarquizado, disciplinado, técnico, especializado y uniformado, que realiza una labor complementaria a la seguridad que brinda el Estado a través de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. El Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito es una dependencia desconcentrada con autonomía presupuestaria y financiera, que se constituye como un ente contable y financiero que, como tal, se responsabiliza por la administración de su talento humano y de sus sistemas operativos y financieros.”*.

**Que**, la normativa ut supra en el artículo 90 refiere como atribuciones del Director General del CACMQ, las siguientes: *“e. Emitir las directrices para el cumplimiento de las leyes, ordenanzas, resoluciones, reglamentos y demás normativa legal vigente dentro de su jurisdicción y competencia, de acuerdo con las políticas emitidas por la dependencia metropolitana responsable en materia de seguridad y gobernabilidad. Dirigir las actividades de planificación, organización, seguimiento, control y evaluación de la gestión del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito, de acuerdo con las políticas emitidas por la dependencia metropolitana responsable en materia de seguridad y gobernabilidad. Dirigir la gestión administrativa,*

## Resolución Nro. GADDMQ-CACMQ-2025-0047

Quito, D.M., 04 de agosto de 2025

*financiera, desarrollo organizacional y táctico operativo del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito, en estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes con eficiencia, efectividad y calidad; n. Expedir mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos y demás instrumentos legales y administrativos para la gestión institucional de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente y según las políticas emitidas por la dependencia metropolitana responsable en materia de seguridad y gobernabilidad;*”.

**Que**, el Acuerdo interministerial Nro. MDT-MSP-2019-038 que expide las directrices para la formulación e implementación de programas de prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas en los espacios laborales públicos y privados “(...) tiene por objeto establecer las directrices para la formulación e implementación de programas de prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas en todos los espacios laborales públicos y privados, a efectos de fomentar en los servidores públicos y/o trabajadores prácticas de vida saludable, para evitar retrasar y reducir las consecuencias del fenómeno socio económico de las drogas, conforme las disposiciones de la normativa legal vigente.”.

**Que**, el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-196 expidió las Normas Generales para el cumplimiento y control de las obligaciones laborales de los empleadores públicos y privados en materia de seguridad y salud en el trabajo cuyo objeto es “normar la gestión del monitor y técnico de seguridad e higiene del trabajo, registro y habilitación de los servicios externos de seguridad e higiene en el trabajo, así como el registro de obligaciones, procedimiento de inspecciones y sanciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.”. Además el art. 2 determina “La presente norma es de aplicación obligatoria para todos los servidores públicos; privados; empleadores; trabajadores; incluidas las entidades establecidas en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.”.

**Que**, el art. 13 del Reglamento de Higiene y Seguridad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano De Quito 2024-2026 establece “El Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Unidad de Seguridad, Salud Ocupacional y Bienestar Social de la Dirección Metropolitana de Talento Humano del DMQ, cuenta con el programa de prevención integral al uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas en los espacios laborales públicos, el mismo que lo desarrolla acorde a los lineamientos del Ministerio de Salud y Ministerio de Trabajo, basado en el Acuerdo Interministerial MDT-MSP -038-2019. (...)

9. Realizar de forma aleatoria la prueba de alcoholemia en las instituciones o dependencias municipales como una medida de prevención y control; en caso de no contar con instrumentos para medición de la alcoholemia se contará con dos testigos quienes suscribirán un acta, en la que se determine el estado en el que se encuentra. (...).”.

**Que**, el artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito, determina que son atribuciones del Director General del CACMQ: “n. Expedir mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos y demás instrumentos legales y administrativos para la gestión institucional de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente; (...).”.

**Que**, el art. 13 del Reglamento Interno de Administración del Talento Humano del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito en el que se estipula “Con el fin de asegurar a las y los servidores directivos y técnico operativos del CACMQ, el derecho a prestar sus servicios en un ambiente adecuado y propicio que garantice la salud en el trabajo, la Unidad Administrativa de Talento Humano del CACMQ, diseñará e implementará un plan de salud integral, de carácter preventivo y multidisciplinario que estará integrado por los siguientes elementos:”, literal a “Medicina preventiva y del trabajo;”.

**Que**, a través de Acción de Personal No. 0000018503, de 23 de julio de 2024, se legalizó la designación de la Mgs. Carolina Alejandra Andrade Quevedo, para desempeñar el cargo de Directora General del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano Quito (e), en base al oficio N° GADDMQ-CACMQ-2024-1279-OF, de 22 de julio de 2024.

## Resolución Nro. GADDMQ-CACMQ-2025-0047

Quito, D.M., 04 de agosto de 2025

**Que**, mediante Memorando Nro. GADDMQ-CACMQ-UATH-2025-3565-M, de fecha 1 de agosto de 2025, la Ab. Cristina Isabel Escobar Montalvo, Responsable de la Unidad Administrativa de Talento Humano del CACMQ, solicita "(...) autorización a la Unidad respectiva, para la realización de la Resolución correspondiente y validar el "PROCEDIMIENTO DE DETECCIÓN E INTERVENCIÓN EN EL CONSUMO DE ALCOHOL PARA SERVIDORES DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO DE QUITO".

**Que**, con sumilla inserta en el Memorando descrito en el párrafo anterior, mediante el sistema documental SITRA, la Mgs. Carolina Andrade Quevedo, Directora General del CACMQ (E) dispone "JUR: Autorizado, efectuar la Resolución correspondiente".

**EN EL EJERCICIO** de las atribuciones que le confiere la Resolución Nro. AQ 017-2022, de la Estructura Orgánica del CACMQ, artículo 11, "Procesos Gobernantes", literales k y n, así como en aplicación de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos en el numeral 200-04,

### RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** el manual de procesos Nro. CACMQ-UATH-GSSO-GHSO-002 denominado "PROCEDIMIENTO DE DETECCIÓN E INTERVENCIÓN EN EL CONSUMO DE ALCOHOL PARA SERVIDORES DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO DE QUITO", que se adjunta como anexo y forma parte integrante de esta Resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** a la Unidad Administrativa de Talento Humano, la difusión y ejecución del "PROCEDIMIENTO DE DETECCIÓN E INTERVENCIÓN EN EL CONSUMO DE ALCOHOL PARA SERVIDORES DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO DE QUITO".

**Artículo 3.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y es de obligatorio cumplimiento para todo el personal del CACMQ.

Comuníquese y cúmplase.



Firmado electrónicamente por:  
**CAROLINA ALEJANDRA  
ANDRADE QUEVEDO**

Mgs. Carolina Alejandra Andrade Quevedo  
**DIRECTORA GENERAL DEL CACMQ (e)**  
**CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO QUITO**

#### Referencias:

- GADDMQ-CACMQ-UATH-2025-3565-M

#### Anexos:

- EVALUACION PSICOSOMATICA-1.pdf
- AYUDA MEMORIA.pdf
- ORDEN DE TRABAJO-1.pdf
- INFORME DE NOVEDAD.pdf
- CONSENTIMIENTO INFORMADO.pdf
- PROCEDIMIENTO DE APLICACION DE ALCOHOLIMETROS (modificado)(3).pdf
- PROCEDIMIENTO DE APLICACION DE ALCOHOLIMETROS (modificado)(3).docx
- procedimiento de aplicacion de alcoholímetros modif2-signed-signed-signed.pdf
- procedimiento de aplicacion de alcoholímetros modif2-signed-signed-signed-signed.pdf
- procedimiento de aplicacion de alcoholímetros modif2-signed-signed-signed-signed-signed.pdf
- GADDMQ-CACMQ-JUR-2025-0453-M.pdf

**Resolución Nro. GADDMQ-CACMQ-2025-0047**

**Quito, D.M., 04 de agosto de 2025**

- GADDMQ-CACMQ-PE-2025-0320-M.pdf
- GADDMQ-CACMQ-UATH-SSO-2025-0384-M-2.pdf
- procedimiento de aplicacion de alcoholímetros modif2-signed-signed-signed-signed-signed-signed.pdf

NUT: GADDMQ-2025-372907

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Evelyn Daniela Velasteguí Flores	CACMQ-JUR	2025-08-04
Revisado por: Maria Belen Palacios Amancha	CACMQ-JUR	2025-08-04





***CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO DE QUITO***

**UNIDAD DE SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL**







***“PROCEDIMIENTO DE DETECCIÓN E INTERVENCIÓN EN EL CONSUMO DE ALCOHOL PARA SERVIDORES DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO DE QUITO”***

***CACMQ-UATH-GSSO-GHSO-002***

**Versión 1.0  
Julio-2025**



*PROCEDIMIENTO DE DETECCIÓN E INTERVENCIÓN EN EL CONSUMO DE ALCOHOL PARA SERVIDORES  
DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO DE QUITO*

<b>CÓDIGO:</b> CACMQ-UATH-GSSO-GHSO-002		<b>VERSIÓN</b> 1.0
<b>“PROCEDIMIENTO DE DETECCIÓN E INTERVENCIÓN EN EL CONSUMO DE ALCOHOL PARA SERVIDORES DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO DE QUITO”</b>		
<b>ELABORACIÓN Y APROBACIÓN TÉCNICA</b>		
<b>RUBRO</b>	<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
<b>APROBADO POR:</b>	Mgs. Carolina Andrade <b>Director General del CACMQ (E)</b>	 Firmado electrónicamente por: <b>CAROLINA ALEJANDRA ANDRADE QUEVEDO</b> <small>Validar únicamente con FirmaEC</small>
<b>REVISADO POR:</b>	Mgs. María Belén Palacios Amancha <b>Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica del CACMQ</b>	 Firmado electrónicamente por: <b>MARIA BELEN PALACIOS AMANCHA</b> <small>Validar únicamente con FirmaEC</small>
<b>REVISADO POR:</b>	Abg. Cristina Isabel Escobar Montalvo <b>Responsable de la Unidad Administrativa de Talento Humano</b>	 Firmado electrónicamente por: <b>CRISTINA ISABEL ESCOBAR MONTALVO</b>
<b>ELABORADO POR :</b>	MSc. Gabriela Nohemí Balseca Rodríguez <b>Responsable de la Unidad de Salud y Seguridad Ocupacional</b>	 Firmado electrónicamente por: <b>GABRIELA NOHEMI BALSECA RODRIGUEZ</b>
<b>ELABORADO POR:</b>	Dra. Valeria Carolina Asitimbay Moreno <b>Medico Ocupacional</b>	 Firmado electrónicamente por: <b>VALERIA CAROLINA ASITIMBAY MORENO</b> <small>Validar únicamente con FirmaEC</small>
<b>ELABORADO POR:</b>	MSC. Santiago Andrés Recalde Piñeiros <b>Analista de Seguridad Ocupacional 2</b>	 Firmado electrónicamente por: <b>SANTIAGO ANDRES RECALDE PINEIROS</b>



*PROCEDIMIENTO DE DETECCIÓN E INTERVENCIÓN EN EL CONSUMO DE ALCOHOL PARA SERVIDORES  
DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO DE QUITO*

ASESORÍA METODOLÓGICA		
RUBRO	CARGO	FIRMA
APROBADO POR:	Mgs. Katyana Isabel Rojas Alomoto <b>Responsable de la Unidad de Planificación Institucional del CACMQ</b>	 Firmado electrónicamente por: KATYANA ISABEL ROJAS ALOMOTO Validar únicamente con FirmaEC
REVISADO POR:	Mgs. Katyana Isabel Rojas Alomoto <b>Responsable de la Unidad de Planificación Institucional del CACMQ</b>	 Firmado electrónicamente por: KATYANA ISABEL ROJAS ALOMOTO Validar únicamente con FirmaEC
ELABORADO POR:	Agente 3° 384 Lcdo. Carlos Alfonso Segura Flores <b>Policía Metropolitano CACMQ</b>	 Firmado electrónicamente por: CARLOS ALFONSO SEGURA FLORES Validar únicamente con FirmaEC

**IDENTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD DEL DOCUMENTO**

Proceso Nivel 1:	Gestión de Salud y Seguridad Ocupacional		
Proceso Nivel 2:	Gestión de Higiene y Seguridad Ocupacional		
Proceso Nivel 3:	Gestión del procedimiento de detección e intervención en el consumo de alcohol para servidores del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito		
Versión del documento:	1.0	Frecuencia de Ejecución:	Bajo demanda
Responsable:	Responsable de la Unidad de Salud y Seguridad Ocupacional		

**REGISTRO DE VERSIONES**

Versión	Descripción de la versión	Realizado /Aprobado por	Mes y año de elaboración	Documentos que se dan de baja con la vigencia de este documento
1.0	Versión inicial	<b>Elaborado:</b> MSc. Gabriela Balseca MSc. Santiago Recalde Dra. Valeria Asitimbay  <b>Revisado:</b> Dr. Cristina Isabel Escobar Montalvo  <b>Aprobado:</b> MSc. Carolina Andrade	15/07/2025	N/A



*PROCEDIMIENTO DE DETECCIÓN E INTERVENCIÓN EN EL CONSUMO DE ALCOHOL PARA SERVIDORES  
DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO DE QUITO*

**ÍNDICE**

1.	OBJETIVO .....	5
2.	ALCANCE .....	5
3.	MARCO NORMATIVO .....	5
3.1.	DOCUMENTOS EXTERNOS .....	5
3.2.	DOCUMENTOS INTERNOS.....	12
3.3.	POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS GENERALES .....	13
4.	DESCRIPCIÓN .....	16
4.1.	CARACTERIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.....	16
4.2.	CONCEPTUALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO .....	17
4.3.	DIAGRAMA DE FLUJO.....	18
4.4.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES.....	19
5.	INDICADOR .....	21
6.	TÉRMINOS Y ABREVIATURAS.....	22
6.1.	TÉRMINOS .....	22
6.2.	ABREVIATURAS .....	23
7.	DOCUMENTOS, ANEXOS Y REGISTROS .....	23
7.1.	LISTADO DE ANEXOS.....	23
7.2.	CONTROL DE REGISTROS DEL PROCEDIMIENTO .....	23
8.	CITAS BIBLIOGRÁFICAS.....	23



*PROCEDIMIENTO DE DETECCIÓN E INTERVENCIÓN EN EL CONSUMO DE ALCOHOL PARA SERVIDORES DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO DE QUITO*

## 1. OBJETIVO

Implementar medidas de control ante el consumo de alcohol de los servidores del CACMQ, de manera aleatoria y solicitada por las distintas unidades, grupos y equipos administrativos y operativos, promoviendo un ambiente laboral saludable, seguro y productivo, optimizando el desempeño de sus funciones y garantizando la calidad del servicio a la ciudadanía.

## 2. ALCANCE

El procedimiento inicia con la solicitud y programación del control, la aplicación de las medidas de control, hasta el levantamiento del informe técnico.

## 3. MARCO NORMATIVO

### 3.1. DOCUMENTOS EXTERNOS

#### **Constitución de la República Del Ecuador**

*“Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado:*

*1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. (...).”*

*“Art. 32.- La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.”*

*“Art. 359.- El sistema nacional de salud comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores en salud; abarcará todas las dimensiones del derecho a la salud; garantizará la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en todos los niveles; y propiciará la participación ciudadana y el control social.”*

*“Art. 360.- El sistema garantizará, a través de las instituciones que lo conforman, la promoción de la salud, prevención y atención integral, familiar y comunitaria, con base en la atención primaria de salud; articulará los diferentes niveles de atención; y promoverá la complementariedad con las medicinas ancestrales y alternativas. La red plan integral de salud será parte del sistema nacional de salud y estará conformada por el conjunto articulado de establecimientos estatales, de la seguridad social y con otros proveedores que pertenecen al Estado, con vínculos jurídicos, operativos y de complementariedad.”*



*PROCEDIMIENTO DE DETECCIÓN E INTERVENCIÓN EN EL CONSUMO DE ALCOHOL PARA SERVIDORES DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO DE QUITO*

**Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público**

*“Art. 4.- Régimen Jurídico. - Las disposiciones de este Código y sus reglamentos constituyen el régimen jurídico especial de las entidades de seguridad antes descritas. En todos los aspectos no previstos en dicho régimen se aplicará supletoriamente la ley que regula el servicio público. Las escalas remunerativas y los ingresos complementarios de las entidades regidas por este Código se sujetarán a las políticas y normas establecidas por el ente rector nacional del trabajo”.*

*“Art. 289.- Faltas Graves. - Son faltas graves las siguientes:” en el numeral 23 establece:*

*“23. Consumir bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes dentro de la institución o mientras se encuentre cumpliendo funciones en el servicio;”*

**Código de Trabajo**

*“Art. 45.- Obligaciones del trabajador: Son obligaciones del trabajador:*

*e) Cumplir las disposiciones del reglamento interno expedido en forma legal;*

*f) Dar aviso al empleador cuando por causa justa faltare al trabajo; sujetarse a las medidas preventivas e higiénicas que impongan las autoridades;”*

*“Art.46.-Prohibiciones al trabajador: Es prohibido al trabajador*

*a) Poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de otras personas, así como la de los establecimientos, talleres y lugares de trabajo;*

*b) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la acción de estupefacientes;*

**Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP)**

*“Art. 48.- Causales de destitución. - Son causales de destitución: (...) e) Ingerir licor o hacer uso de sustancias estupefacientes o psicotrópicas en los lugares de trabajo; (...)”*

**Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público**

*“Art. 106.- Cesación de funciones por destitución. - La o el servidor que haya sido destituido por una de las causales establecidas en el artículo 48 de la LOSEP y las demás previstas en el ordenamiento jurídico, cesará en su puesto, previo el sumario administrativo respectivo”.*

**Ley Orgánica de prevención integral del fenómeno socio económico de drogas**

*“Art. 7.- Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las drogas. - La prevención integral es el conjunto de políticas y acciones prioritarias y permanentes a ser ejecutadas por el Estado, las instituciones y personas involucradas, encaminadas a intervenir con participación intersectorial sobre las diferentes manifestaciones del fenómeno socioeconómico de las drogas, bajo un enfoque de derechos humanos, priorizando el desarrollo de las capacidades y potencialidades del ser humano, su familia y su entorno, el*



*PROCEDIMIENTO DE DETECCIÓN E INTERVENCIÓN EN EL CONSUMO DE ALCOHOL PARA SERVIDORES DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO DE QUITO*

*mejoramiento de la calidad de vida, el tejido de lazos afectivos, soportes sociales, en el marco del buen vivir. (...)*

*“Art. 11.- Prevención en el ámbito laboral. - Las entidades públicas y empresas privadas, con la participación activa de las y los empleadores, empleados y trabajadores, desarrollarán programas de prevención integral al uso y consumo de drogas, a ser ejecutados obligatoriamente en los lugares de trabajo, por personal calificado, a fin de fomentar un ambiente saludable y de bienestar laboral. (...)*”

**Ley Orgánica de Salud**

*“Art. 3.- La salud es el completo estado de bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Es un derecho humano inalienable, indivisible, irrenunciable e intransigible, cuya protección y garantía es responsabilidad primordial del Estado; y, el resultado de un proceso colectivo de interacción donde Estado, sociedad, familia e individuos convergen para la construcción de ambientes, entornos y estilos de vida”.*

*“Art. 4.- La autoridad sanitaria nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de esta ley; y, las normas que dicte para su plena vigencia serán obligatorias”.*

*“Art. 8.- Son deberes individuales y colectivos en relación con la salud:*

- a) “Cumplir con las medidas de prevención y control establecidas por las autoridades de salud”;*
- b) “Proporcionar información oportuna y veraz a las autoridades de salud, cuando se trate de enfermedades declaradas por la autoridad sanitaria nacional como de notificación obligatoria y responsabilizarse por acciones u omisiones que pongan en riesgo la salud individual y colectiva”;*
- c) “Cumplir con el tratamiento y recomendaciones realizadas por el personal de salud para su recuperación o para evitar riesgos a su entorno familiar o comunitario”;*
- d) “Participar de manera individual y colectiva en todas las actividades de salud y vigilar la calidad de los servicios mediante la conformación de veedurías ciudadanas y contribuir al desarrollo de entornos saludables a nivel laboral, familiar y comunitario; y”,*

*“Art. 9.- Corresponde al Estado garantizar el derecho a la salud de las personas para lo cual tiene, entre otras, las siguientes responsabilidades:*

*“Establecer, cumplir y hacer cumplir las políticas de Estado, de protección social y de aseguramiento en salud a favor de todos los habitantes del territorio nacional;*

- a) Establecer programas y acciones de salud pública sin costo para la población;*
- b) Priorizar la salud pública sobre los intereses comerciales y económicos;*
- d) Establecer a través de la autoridad sanitaria nacional, los mecanismos que permitan a la persona como sujeto de derechos, el acceso permanente e ininterrumpido, sin obstáculos de ninguna clase a acciones y servicios de salud de calidad;*



*PROCEDIMIENTO DE DETECCIÓN E INTERVENCIÓN EN EL CONSUMO DE ALCOHOL PARA SERVIDORES DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO DE QUITO*

- f) Impulsar la participación de la sociedad en el cuidado de la salud individual y colectiva; y, establecer mecanismos de veeduría y rendición de cuentas en las instituciones públicas y privadas involucradas;*
- g) Garantizar la asignación fiscal para salud, en los términos señalados por la Constitución Política de la República, la entrega oportuna de los recursos y su distribución bajo el principio de equidad; así como los recursos humanos necesarios para brindar atención integral de calidad a la salud individual y colectiva;*
- h) Garantizar la inversión en infraestructura y equipamiento de los servicios de salud que permita el acceso permanente de la población a atención integral, eficiente, de calidad y oportuna para responder adecuadamente a las necesidades epidemiológicas y comunitarias.*

*“Art. 38.- Declárase como problema de salud pública al consumo de tabaco y al consumo excesivo de bebidas alcohólicas, así como al consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, fuera del ámbito terapéutico. Es responsabilidad de la autoridad sanitaria nacional, en coordinación con otros organismos competentes, adoptar medidas para evitar el consumo del tabaco y de bebidas alcohólicas, en todas sus formas, así como dotar a la población de un ambiente saludable, para promover y apoyar el abandono de estos hábitos perjudiciales para la salud humana, individual y colectiva. Los servicios de salud ejecutarán acciones de atención integral dirigidas a las personas afectadas por el consumo y exposición al humo del tabaco, el alcoholismo, o por el consumo nocivo de psicotrópicos, estupefacientes y otras sustancias que generan dependencia, orientadas a su recuperación, rehabilitación y reinserción social”.*

*“Art. 46.- La autoridad sanitaria nacional en coordinación con el Ministerio de Educación y Cultura, las universidades, los gobiernos seccionales y la sociedad civil, diseñará y ejecutará planes y programas de educación y prevención del consumo de bebidas alcohólicas”.*

**Acuerdo Interministerial No. MDT-MSP-2019-038**

*“A través de este Acuerdo Interministerial se expiden las DIRECTRICES PARA LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN INTEGRAL DEL USO Y CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO U OTRAS DROGAS EN LOS ESPACIOS LABORALES PÚBLICOS Y PRIVADOS, mismas que son de aplicación obligatoria a nivel nacional para toda actividad laboral, tanto del sector público como del sector privado, que cuenten con más de diez (10) servidores públicos y/o trabajadores.”*

*“Art. 1.- Del objeto.- El presente acuerdo tiene por objeto establecer las directrices para la formulación e implementación de programas de prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas en todos los espacios laborales públicos y privados, a efectos de fomentar en los servidores públicos y/o trabajadores prácticas de vida saludable, para evitar retrasar y reducir las consecuencias del fenómeno socio económico de las drogas, conforme las disposiciones de la normativa legal vigente”*

*“Art. 2.- Del ámbito de aplicación. - El presente acuerdo es de aplicación obligatoria a nivel nacional para toda actividad laboral tanto del sector público como del sector privado, que cuenten con más de diez (10) servidores públicos y/o trabajadores”.*



*PROCEDIMIENTO DE DETECCIÓN E INTERVENCIÓN EN EL CONSUMO DE ALCOHOL PARA SERVIDORES DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO DE QUITO*

*“Art. 4.- De las acciones preventivas. - Las acciones orientadas a la implementación de programas de prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas en los espacios laborales públicos y privados, se basarán en los enfoques de salud pública y de derechos humanos, direccionadas a fomentar el desarrollo de prácticas de vida saludable y el fortalecimiento de los factores protectores de los servidores”.*

*Públicos y/o trabajadores, observando los lineamientos del presente acuerdo y demás normativa vigente aplicable para el efecto.*

*“Art. 8.- Del empleador o máxima autoridad de los espacios laborales. - El empleador o máxima autoridad de los espacios laborales, tanto del sector privado como del sector público, están obligados a proporcionar todos los medios humanos, materiales y económicos necesarios e indispensables para que se realicen los programas de prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas en los espacios laborales públicos y privados.*

*“Art. 9.- Del médico encargado de la gestión de salud en el trabajo y del técnico o responsable de seguridad o quien hiciera sus veces. - Serán los responsables de la formulación e implementación de los programas de prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas en los espacios laborales públicos y privados, y conformarán un equipo multidisciplinario para la ejecución de las diferentes actividades de dichos programas. El equipo multidisciplinario referido en el párrafo anterior, podrá contar con la participación de psicólogas/gos, trabajadoras/es sociales, enfermeras/ros, así como también de profesionales de las áreas de talento humano y miembros de los comités o subcomités de Seguridad e Higiene del Trabajo”.*

*“Art. 10.- De los programas de prevención integral. - Los programas de prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas en los espacios laborales públicos y privados, deberán ser planificados en enero de cada año, ejercicio fiscal y reportados mediante indicadores de gestión de forma periódica e informática del Ministerio del Trabajo, por medio de los formatos que se determinen para el efecto”.*

*“Art. 11.- De las fases para implementar los programas de prevención integral. - Para la implementación de los programas de prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas en los espacios laborales públicos y privados, se realizarán las siguientes fases:*

- a) Sensibilización y socialización;*
- b) Diagnóstico general;*
- c) Ejecución de estrategias de prevención;*
- d) Evaluación del programa; y,*
- e) Derivación y referencia de casos por consumo problemático de alcohol, tabaco u otras drogas.*

*“Art. 17.- De las medidas de control interno en los espacios laborales. - En los casos relacionados únicamente a riesgos laborales y que, por el consumo de alcohol, tabaco u otras drogas deriven en accidentes de trabajo, se podrán incorporar medidas de control, con el afán de prevenir situaciones de riesgo que puedan afectar la integridad de los servidores públicos y/o trabajadores; y, a la seguridad de la empresa y/o institución. Las*



*PROCEDIMIENTO DE DETECCIÓN E INTERVENCIÓN EN EL CONSUMO DE ALCOHOL PARA SERVIDORES DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO DE QUITO*

*medidas de control deben estar previstas en el Reglamento de Higiene y Seguridad, así como también en el Reglamento Interno de Trabajo de los espacios laborales, tanto del sector público como privado, y serán socializadas con todo el personal previo a su implementación. Estas medidas no podrán ser utilizadas como instrumento de vulneración de derechos constitucionales de los servidores públicos y/o trabajadores”.*

*“Art. 19.- De la sanción por el incumplimiento de los programas de prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas en los espacios laborales públicos y privados. - El Ministerio del Trabajo en concordancia con su potestad sancionadora, al evidenciar el incumplimiento de los programas de prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas en los espacios laborales públicos y privados procederá con los actos administrativos correspondientes”.*

**Instructivo para la implementación del Programa de Prevención Integral del uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas en los espacios laborales públicos y privados.**

*1. Programa de Prevención Integral del Uso y Consumo de Alcohol, Tabaco u Otras Drogas en los Espacios Laborales Públicos y Privados el programa de prevención integral de uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas, es una iniciativa que busca promover en el país un proceso continuo y sistemático de prevención, y con ello mejorar la calidad de vida de la población trabajadora en los espacios laborales públicos y privados.*

**1.2 Objetivos específicos del programa**

*Objetivo específico 2 Prevenir el uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas en la población trabajadora a través de acciones que permitan fortalecer los factores protectores individuales, colectivos y sociales.*

**2. Ámbito de aplicación del Programa**

*El presente instructivo es de aplicación obligatoria a nivel nacional para toda actividad laboral tanto del sector público y del sector privado, que cuenten con más de diez (10) servidores públicos y/o trabajadores.*

**2.2 Actividades enfocadas a evitar, retrasar y reducir el uso y consumo de drogas desde los espacios laborales.**

**Actividad 4** *Incorporar medidas de control con el fin de prevenir situaciones de riesgo que puedan afectar la integridad de la población trabajadora, y la seguridad de los centros de trabajo.*

*Indicadores y medios de verificación son obligatorios y será reportado en la plataforma informática del MDT*

**Actores corresponsables**

*El médico encargado de la gestión de salud en el trabajo: Será el responsable junto con el técnico / responsable de seguridad industrial de la formulación, e implementación del programa de prevención integral del uso y consumo de alcohol,*

*Conformará y dirigirá el equipo multidisciplinario para la ejecución de las diferentes actividades del programa de prevención.*



*PROCEDIMIENTO DE DETECCIÓN E INTERVENCIÓN EN EL CONSUMO DE ALCOHOL PARA SERVIDORES DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO DE QUITO*

**5.2. Segunda fase:** Conformación del equipo multidisciplinario. Los responsables de implementar el programa de prevención, serán el médico encargado de la gestión de salud en el trabajo y el técnico de seguridad o responsable de seguridad industrial (9), quienes conformarán el equipo multidisciplinario para la ejecución de los programas preventivos y sus diferentes actividades. Además, en caso de contar con otros profesionales como: psicólogos clínicos, trabajadores sociales, enfermeras y otros profesionales de las áreas de Talento Humano y miembros de los comités o subcomités de Seguridad e Higiene del Trabajo podrán ser parte del equipo técnico.

**Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-196 expedir las Normas Generales para el cumplimiento y control de las obligaciones laborales de los empleadores públicos y privados en materia de seguridad y salud en el trabajo**

**“Artículo 1.** Del objeto. El presente Acuerdo Ministerial tiene por objeto normar la gestión del monitor y técnico de seguridad e higiene del trabajo, registro y habilitación de los servicios externos de seguridad e higiene en el trabajo, así como el registro de obligaciones, procedimiento de inspecciones y sanciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.”

**“Artículo 2.** Del ámbito de aplicación. La presente norma es de aplicación obligatoria para todos los servidores públicos; privados; empleadores; trabajadores; incluidas las entidades establecidas en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.”

**“Artículo 3.** Definiciones. Para efectos de aplicación del presente Acuerdo, se establecen las siguientes definiciones acorde con lo dispuesto en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, Decreto Ejecutivo Nro. 255.

*Empleador:* Es la persona natural o jurídica, pública o privada que, ejecute su actividad en el territorio ecuatoriano, de cualquier clase que fuere, por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio, en relación de dependencia.

*Trabajador:* Es toda persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de este pudiendo ser; trabajadores en general, trabajadores y servidores de las instituciones públicas, incluyendo a las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, y las entidades de seguridad ciudadana y orden público.”

**“Artículo 4.** Obligaciones del empleador. Son obligaciones del empleador en materia de seguridad y salud en el trabajo las siguientes:

**2.** Identificar peligros y evaluar los riesgos laborales en forma inicial y periódica, con la finalidad de implementar las medidas de prevención y protección adecuadas, para ello se considerará la jerarquía de control de los riesgos laborales: eliminación, sustitución, control de ingeniería, control administrativo y control sobre el trabajador. Además, deberá realizar las mediciones de agentes de exposición biológicos, físicos o químicos presentes en el ambiente de trabajo utilizando equipos calibrados y con las debidas certificaciones, aplicando las metodologías técnicas reconocidas.



*PROCEDIMIENTO DE DETECCIÓN E INTERVENCIÓN EN EL CONSUMO DE ALCOHOL PARA SERVIDORES DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO DE QUITO*

4 Formular la política de seguridad y salud en el trabajo de su lugar y/o centro de trabajo y hacerla conocer a todo su personal. Esta política establecerá los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo.”

31. Asegurar que en los lugares y/o centros de trabajo, los trabajadores no realicen actividades en estado de embriaguez, bajo la acción de sustancias estupefacientes y psicotrópicas o cualquier tóxico, para lo cual deberá implementar los procedimientos o protocolos conforme a la normativa legal vigente.”

“**Artículo 6.** De las obligaciones de los trabajadores. Son obligaciones de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo las siguientes: (...)

9. Participar activamente en los distintos programas de seguridad y salud en el trabajo y demás requerimientos establecidos en la normativa vigente aplicable.”

“**Artículo 7.** De las prohibiciones de los trabajadores. Son prohibiciones de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo las siguientes:

2. Introducir bebidas alcohólicas u otras sustancias psicotrópicas o estupefacientes a los lugares y/o centros de trabajo.

3. Presentarse o permanecer en los lugares y/o centros de trabajo en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicotrópicas o estupefacientes.”

**Acuerdo Ministerial Nro. MDT- 135**

“**Art. 10.-** Obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo. - (Sustituido por el Art. 1 del Acuerdo MDT-2020-001, R.O. 139, 10-II-2020). - El empleador deberá efectuar el registro, aprobación, notificación y/o reporte de obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo respecto a los siguientes temas: (...) g) Programas de prevención, promoción y capacitación en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (...)”

**3.2. DOCUMENTOS INTERNOS**

**Reglamento Interno de Administración del Talento Humano del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito**

“**Artículo 137.- De los Programas Integrales.** - Con el fin de asegurar a las y los servidores directivos y técnico operativos del CACMQ, el derecho a prestar sus servicios en un ambiente adecuado y propicio que garantice la salud en el trabajo, la Unidad Administrativa de Talento Humano del CACMQ, diseñará e implementará un plan de salud integral, de carácter preventivo y multidisciplinario que estará integrado por los siguientes elementos:”, literal a “Medicina preventiva y del trabajo;

**Reglamento de Higiene y Seguridad Gobierno Autónomo Descentralizado de Quito 2024 – 2026**



*PROCEDIMIENTO DE DETECCIÓN E INTERVENCIÓN EN EL CONSUMO DE ALCOHOL PARA SERVIDORES DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO DE QUITO*

*“Art. 13.- PROGRAMA DE PREVENCIÓN AL USO Y CONSUMO DE DROGAS EN ESPACIOS LABORALES” en los numerales establece:*

*El Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Unidad de Seguridad, Salud Ocupacional y Bienestar Social de la Dirección Metropolitana de Talento Humano del DMQ, cuenta con el programa de prevención integral al uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas en los espacios laborales públicos, el mismo que lo desarrolla acorde a los lineamientos del Ministerio de Salud y Ministerio de Trabajo, basado en el Acuerdo Interministerial MDT-MSP -038-2019.*

*El GAD del Distrito Metropolitano de Quito, registra en el SUT – Sistema Único de Trabajo del Ministerio de Trabajo el programa y su cumplimiento.*

*9. Realizar de forma aleatoria la prueba de alcoholemia en las instituciones o dependencias municipales como una medida de prevención y control; en caso de no contar con instrumentos para medición de alcoholemia se contará con dos testigos quienes suscribirán un acta, en la que se determine el estado en el que se encuentra.*

*10. Si se encontrara durante el cumplimiento de sus funciones al servidor municipal y/o trabajador consumiendo, portando alcohol u otras drogas, o con signos de consumo (aliento alcohólico o alcoholemia positivo), (el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, se reserva el derecho a:*

*a) Realizar en cualquier momento de la jornada laboral, una prueba para detectar el consumo de alcohol y otras drogas.*

*b) Proceder legalmente y aplicar las sanciones respectivas establecidas en la normativa legal vigente y aplicable al caso, en especial las disposiciones contantes en la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público Código del Trabajo, Reglamento Interno del Trabajo y Reglamento de Higiene y Seguridad”.*

### **3.3. POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS GENERALES**

- Se establece que el consumo de bebidas alcohólicas está prohibido dentro de las instalaciones del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito y en cualquier momento y lugar, en que el personal se encuentre en servicio.
- La medida de control ante el consumo de alcohol a los servidores del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito, se realizará en respuesta a: la programación establecida por el área de Salud y Seguridad Ocupacional; mediante una solicitud expresa o escrita de los servidores; y, ante una denuncia ciudadana.



*PROCEDIMIENTO DE DETECCIÓN E INTERVENCIÓN EN EL CONSUMO DE ALCOHOL PARA SERVIDORES DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO DE QUITO*

- Para la aplicación del procedimiento de control ante el consumo de alcohol, deberá conformarse una Comisión Técnica integrada por:
  - a) Responsable de la Unidad de Salud y Seguridad Ocupacional o sus delegados
  - b) Responsable de la Coordinación de Operaciones o sus delegados
  - c) Responsable de la Unidad de Desarrollo de Talento Humano o sus delegados
  
- Para la realización de este procedimiento de control se contará con equipos dosificadores (alcoholímetro) debidamente calibrados y certificados para medir el alcohol en el aire espirado.
  
- Los servidores del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito, que se encuentre en servicio deberán autorizar la aplicación del procedimiento, en caso de la negativa, con el fin de proteger su dignidad y derechos se aplicarán las prueba psicosomáticas que los integrantes de la Comisión Técnica realicen en el campo, que serán registradas con equipos audiovisuales; de negarse nuevamente, se considerará como prueba suficiente de que el servidor tiene el máximo grado del alcohol en sangre.  
Los agravantes presentados serán considerados para el debido proceso administrativo disciplinario.
  
- Si la condición física del o los servidores del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito, impide la aplicación del procedimiento, con la finalidad de cuidar la salud e integridad, se procederá con el diagnóstico y la prescripción médica al proceso de desintoxicación, deshabituación y rehabilitación, que será coordinado con una institución especializada, de confirmar mediante informe médico la negativa o el abandono al tratamiento, los agravantes presentados serán considerados para el debido proceso administrativo disciplinario.



*PROCEDIMIENTO DE DETECCIÓN E INTERVENCIÓN EN EL CONSUMO DE ALCOHOL PARA SERVIDORES DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO DE QUITO*

**POLÍTICA CERO TOLERANCIA AL CONSUMO DE ALCOHOL EN ESPACIOS LABORALES**

El Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito, reconoce que el consumo de drogas socialmente aceptadas como es el alcohol y consientes de los riesgos asociados al consumo generando un impacto negativo a nivel integral del trabajador y de terceros, interfiriendo en el desempeño y la eficiencia en el trabajo, por tal motivo la Dirección General del CACMQ, emite las siguientes disposiciones para garantizar el cumplimiento de su política de cero tolerancias al consumo de alcohol:

Como parte de las medidas preventivas, el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito llevará a cabo actividades con la participación actividad de los señores servidores proporcionando información y asesoramiento.

Estas actividades se regirán bajo las siguientes directrices:

- Compromiso total con el bienestar, la salud y la seguridad de los trabajadores.
- Procesos de sensibilización y capacitación sobre el consumo de alcohol.
- Orientación dirigida al personal civil y uniformado que puedan estar experimentando dependencia y adicción.
- Verificación y control del consumo durante la jornada laboral, ya que representa riesgos para la seguridad del servidor, colaboradores del área y ciudadanos a los que presta el servicio.

El Comité Paritario de Seguridad tendrá la responsabilidad de promover y difundir los diferentes mecanismos de prevención y control establecidos. El personal civil y uniformado deberá demostrar una conducta responsable y participativa en las actividades de sensibilización que fomenten el cumplimiento de esta política.

Con el fin de mejorar el desempeño laboral y fomentar hábitos saludables, se establecen los siguientes parámetros en cumplimiento a la normativa legal vigente.

- Se prohíbe el consumo de alcohol durante la jornada laboral
- Está prohibido presentarse al lugar de trabajo bajo los efectos del alcohol.
- Se prohíbe la posesión, uso, distribución y venta de alcohol dentro y fuera del lugar de trabajo.
- El personal civil y uniformado debe facilitar la realización de las pruebas para esclarecer indicios de consumo de alcohol.
- El personal civil y uniformado que considere tener incapacidad de controlar la conducta, dificultad para la abstinencia permanente, deseo imperioso de consumo, etc..., así como el comportamiento abusivo con el alcohol deberá notificar en la Unidad Administrativa de Talento Humano – Unidad de Salud y Seguridad.

El Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito, podrá realizar las pruebas para determinar el consumo de alcohol al personal civil y uniformado de forma periódica o ante sospechas razonables, accidentes o reportes respectivos. El incumplimiento de esta política o la negativa a realizar las pruebas se actuará conforme a la normativa legal vigente.

El Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito, garantiza un trato equitativo, confidencial y uniforme para todos los servidores en todas las circunstancias.

Esta política será publicada, divulgada y actualizada según sea necesaria, estando disponible para todas las partes interesadas.



## 4. DESCRIPCIÓN

### 4.1. CARACTERIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

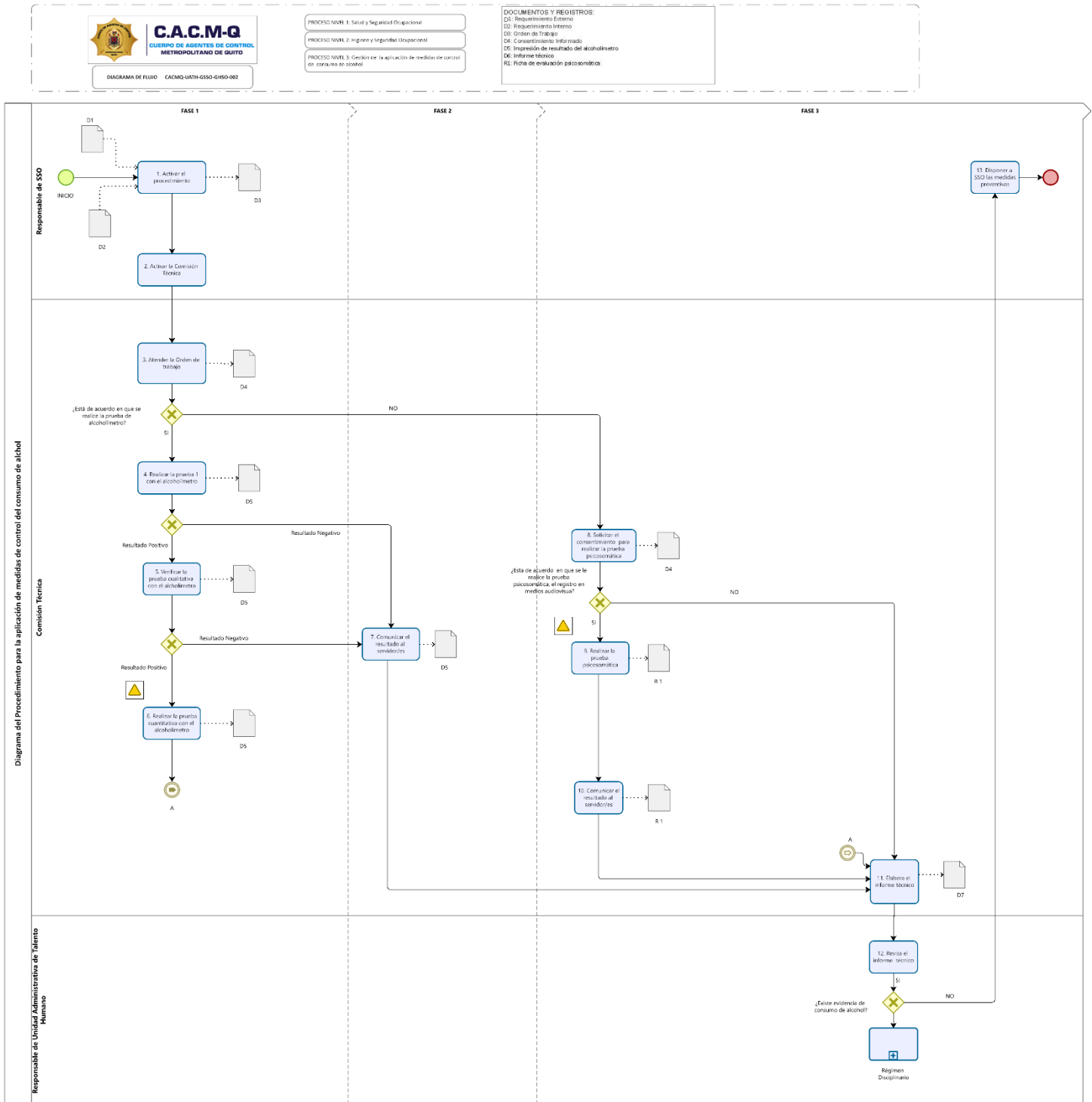
 <p><b>C.A.C.M-Q</b> CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO DE QUITO</p>		<p><b>1. NOMBRE:</b> PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE CONTROL DEL CONSUMO DE ALCOHOL A LOS SERVIDORES DEL CACM-Q.</p>		<p><b>CARACTERIZACIÓN</b></p>	
<p><b>3. OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO:</b> Disminuir el consumo de alcohol en los servidores del CACM-Q, realizando intervenciones aleatorias en las distintas unidades, grupos y equipos administrativos y operativos, promoviendo un ambiente laboral saludable, seguro y productivo, para optimizar el desempeño de sus funciones y garantizando la calidad del servicio a la ciudadanía.</p> <p><b>RESPONSABLES DEL RESULTADO:</b> Responsable de Salud y Seguridad Ocupacional</p> <p><b>OBJETIVO ESTRATÉGICO AL QUE CONTRIBUYE:</b> 1. Optimizar la calidad de los servicios, mejorando constantemente la efectividad operativa y administrativa del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito.</p>			<p><b>12. CONTROLES:</b> <b>ACTIVIDADES:</b> 6), 9), 13) Revisar los resultados <b>CONTROL:</b> El /La Responsable de Salud y Seguridad Ocupacional revisa el contenido del informe y anexo <b>RESPONSABLE:</b> El /La Responsable de Salud y Seguridad Ocupacional <b>FRECUENCIA:</b> Bajo demanda.</p>		
<p><b>9. DOCUMENTACIÓN INTERNA:</b> - Descrito en el procedimiento numeral 3.2</p>		<p><b>8. DOCUMENTACIÓN EXTERNA:</b> - Descrito en el procedimiento numeral 3.1</p>		<p><b>10. REGISTROS:</b> - Descritos en el numeral 7 del procedimiento</p>	
<p><b>15. SERVICIOS/TRÁMITES:</b> Este procedimiento no cuenta con trámites y servicios.</p>		<p><b>7. PROVEEDORES:</b> 1) Dirección General 2) Unidad Administrativa de Talento Humano 3) Unidad de Asesoría Jurídica 4) Coordinación Administrativa Financiera y de Tecnologías de la Información y Comunicaciones 5) Coordinación de Operaciones / Unidades</p>		<p><b>6. ENTRADAS:</b> 1) Denuncia ECU 911 2) CMC Llamada telefónica 3) Reporte de incidente por SSO 4) Planificación de control</p>	
<p><b>11. ACTIVIDADES:</b> <b>ACTIVIDAD INICIAL:</b> 1) Activar el procedimiento <b>ACTIVIDADES FINALES:</b> 12) Revisar el informe técnico 13) Disponer a la USSO las medidas preventivas</p>		<p><b>2. SALIDAS:</b> 1) Informe Técnico <b>CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD</b> Cumplimiento del objetivo e indicador</p>		<p><b>4. USUARIOS:</b> 1) Dirección General 2) Unidad Administrativa de Talento Humano 3) Unidad de Asesoría Jurídica 4) Coordinación Administrativa Financiera y de Tecnologías de la Información y Comunicaciones 5) Coordinación de Operaciones / Unidades</p>	
<p><b>13. RECURSOS:</b> <b>SOFTWARE:</b> Utilitarios de office SITRA <b>HARDWARE:</b> Equipo de cómputo Impresora <b>EQUIPO:</b> Alcoholímetro Video cámara <b>VEHÍCULO:</b> 1 Vehículo <b>INFRAESTRUCTURA:</b> Estaciones de trabajo <b>RECURSOS HUMANOS:</b> 1. Responsable de UATH 2. Responsable de USSO 3. Comisión Técnica</p>			<p><b>5. INDICADOR DE EFICACIA:</b> <b>1. NOMBRE DEL INDICADOR:</b> Tasa de variación de incidentes de consumo de alcohol en el CACM-Q <b>FÓRMULA DE CÁLCULO:</b> <math>[(\text{Valor final año 2} - \text{Valor final año 1}) / \text{Valor final año 1}] \times 100</math></p>		
			<p><b>14. RIESGOS:</b> No contar con una oportuna y completa socialización del procedimiento a los integrantes del CACM-Q.</p>		

## 4.2. CONCEPTUALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO



# PROCEDIMIENTO DE DETECCIÓN E INTERVENCIÓN EN EL CONSUMO DE ALCOHOL PARA SERVIDORES DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO DE QUITO

## 4.3. DIAGRAMA DE FLUJO





#### 4.4. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

No.	ACTIVIDAD	ROL DEL PARTICIPANTE	DESCRIPCION	DOCUMENTOS
1	Activar el procedimiento	Responsable de Salud y Seguridad Ocupacional	<p>Activa el procedimiento emitiendo una Orden de Trabajo, de acuerdo a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Programación de actividad de la SSO</li> <li>- Reporte de novedad inmediato</li> <li>- Denuncia ciudadana</li> </ul> <p>La denuncia podrá realizarse por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ECU 911</li> <li>- CMC 02 373-0980 Ext. 1</li> <li>- SSO 02 373-0980 Ext. 1041-1042</li> </ul> <p>El Responsable de la SSO o sus delegados realizan el registro de los siguientes datos iniciales en la Orden de Trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Nombres y apellidos</li> <li>- Lugar específico de la novedad</li> <li>- Descripción de la situación observada</li> </ul>	Orden de Trabajo
2	Activar la Comisión Técnica	Responsable de Salud y Seguridad Ocupacional	Activa a la Comisión Técnica con los datos registrados en la Orden de Trabajo, para proceder al lugar de la novedad.	N/A
3	Atender la Orden de trabajo	Comisión Técnica	<p>Acude al lugar de la novedad, toma contacto con el Responsable de la unidad o área, verifica y registra la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Grado o Puesto</li> <li>- Unidad o área de trabajo</li> <li>- Fecha y Hora aproximada</li> <li>- Nombre de personas que presenciaron la novedad</li> <li>- Elementos observados en el lugar de la novedad</li> <li>- Otros</li> </ul> <p>Realiza la verificación de la novedad reportada.</p> <p>Se da lectura al consentimiento informado y descripción del uso y aplicación del</p>	Consentimiento Informado



			<p>alcoholímetro al servidor/es como medida de control.</p> <p>Se procede a realizar la siguiente pregunta al servidor del CACMQ:                  ¿Está de acuerdo Ud. que se le realice la prueba con el alcoholímetro?  <b>Sí</b>, continúa con la actividad <b>4</b>  <b>No</b>, continúa con la actividad <b>8</b></p>	
4	Realizar la prueba 1 con el alcoholímetro	Comisión Técnica	<p>La Comisión Técnica con la finalidad de contar con un resultado veraz realiza pruebas cualitativas y cuantitativas del grado de alcohol con el alcoholímetro.</p> <p>Verifica el resultado de la prueba cualitativa:  <b>Positivo</b>, continuar con la actividad <b>5</b>  <b>Negativo</b>, continuar con la actividad <b>8</b></p>	Impresión de resultado cualitativo 1 del alcoholímetro
5	Verificar la prueba cualitativa con el alcoholímetro	Comisión Técnica	<p>La Comisión Técnica, realiza después de 15 minutos una segunda prueba cualitativa.</p> <p>Se realiza la siguiente pregunta:                  ¿Se confirma el resultado de la prueba cualitativa?  <b>Positivo</b>, continuar con la actividad <b>6</b>  <b>Negativo</b>, continuar con la actividad <b>7</b></p>	Impresión de resultado cualitativo 2 del alcoholímetro
6	Realizar la prueba cuantitativa con el alcoholímetro	Comisión Técnica	<p>La Comisión Técnica, realiza la prueba cuantitativa para constatar el grado de alcohol.</p>	Impresión de resultado cuantitativo del alcoholímetro
7	Comunicar el resultado al servidor/es	Comisión Técnica	<p>La Comisión Técnica, imprime el resultado y lo comunica al servidor/es a quienes se realizó la prueba.</p>	Impresión de resultado cuantitativo del alcoholímetro
8	Solicitar el consentimiento para realizar la prueba psicossomática	Comisión Técnica	<p>La Comisión Técnica explica al servidor que, frente a su negativa de realizarse la prueba con el alcoholímetro, procederá a dar lectura al consentimiento informado y descripción de la aplicación de la prueba psicossomática, que será debidamente registrada en medios audiovisuales de propiedad del CACMQ.</p> <p>Realiza la pregunta:</p>	Consentimiento Informado



			¿Está de acuerdo en que se le realice la prueba psicossomática, con el registro en medios audiovisuales? <b>Sí</b> , continúa con la actividad <b>9</b> <b>No</b> , continúa con la actividad <b>11</b>	
9	Realizar la prueba psicossomática	Comisión Técnica	La Comisión Técnica, realiza la prueba psicossomática para verificar los síntomas del consumo de alcohol del servidor/es.	Ficha de evaluación psicossomática
10	Comunicar el resultado al servidor/es	Comisión Técnica	La Comisión Técnica, comunica el resultado al servidor/es a quienes se realizaron la prueba psicossomática.	Ficha de evaluación psicossomática
11	Elaborar el informe técnico	Comisión Técnica	Elabora el informe para el Responsable de la UATH con este resultado.	Informe Técnico
12	Revisa el Informe Técnico	Responsable de la Unidad Administrativa de Talento Humano	El Responsable de la UATH, recibe el informe técnico y da las directrices para que SSO aplique el programa de medidas preventivas de acuerdo al caso.  Realiza la siguiente pregunta: ¿Existe evidencia de consumo de alcohol? <b>Sí</b> , dispone el trámite a Régimen Disciplinario <b>No</b> , continúa con la actividad <b>13</b>	N/A
13	Disponer las medidas preventivas	Responsable de la Unidad Administrativa de Talento Humano	El Responsable de la UATH, dispone al Responsable de la SSO, la aplicación de programas preventivos.	Memorando con directriz específica

## 5. INDICADOR

NOMBRE DEL INDICADOR	DEL	FÓRMULA DE CÁLCULO	DE	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	DE	RESPONSABLE	META
<b>Eficacia</b> Tasa de variación de incidentes de consumo de alcohol en el CACMQ		$\frac{[(\text{Valor final año 2} - \text{Valor final año 1}) / \text{Valor final año 1}] \times 100}{100}$		Anual		Responsable de la SSO	Reducir un 5% los incidentes de consumo de alcohol respecto al año anterior.



<p><b>Eficiencia</b> Tiempo promedio para la atención de incidentes de consumo de alcohol</p>	<p>Suma de tiempos para la atención de incidentes de consumo de alcohol /Número de incidentes atendidos</p>	<p>Anual</p>	<p>Responsable de la SSO</p>	<p>Reducir un 15% el tiempo promedio para la atención de incidentes respecto al año anterior</p>
---	---	--------------	------------------------------	--

## 6. TÉRMINOS Y ABREVIATURAS

### 6.1. TÉRMINOS

- **Alcoholemia:** Cantidad de alcohol presente en la sangre, medida en gramos por litro (g/L), medido indirectamente en el aire espirado mediante dispositivos especializados o en un examen de sangre realizado en laboratorio autorizado por el CACMQ.
- **Alcoholímetro:** Dispositivo para medir la cantidad de alcohol presente en el aire espirado por el servidor del CACMQ.
- **Comisión técnica:** Es el equipo técnico que ejecuta y emite el informe sobre los resultados obtenidos de las medidas de control realizadas a los servidores del CACMQ.
- **Prueba psicossomática:** se refiere a una evaluación que analiza la relación entre la mente y el cuerpo, especialmente en el ámbito de la conducción. Estas pruebas, comúnmente llamadas pruebas psicossométricas, evalúan las capacidades físicas, mentales y de coordinación motriz de un individuo.
- **Consentimiento informado:** Es un proceso mediante el cual una 3I servidor del CACMQ acepta voluntariamente someterse al procedimiento, participar en una investigación o recibir un tratamiento, luego de haber recibido información clara, completa y comprensible sobre los riesgos, beneficios, alternativas y objetivos de dicha intervención.
- **Consumo problemático de alcohol:** Es un estado de necesidad psicofisiológica que se expresa en el consumo compulsivo de alcohol, que produce un deterioro del control del uso y alteración de la cognición.
- **Diagnóstico:** Determinación del nivel de gravedad del uso o consumo de alcohol, tabaco u otras drogas, que utiliza diversos criterios estandarizados internacionalmente.
- **Droga:** Sustancia psicoactiva que, introducida en el organismo por cualquier vía (inhalación, ingestión, intramuscular, intravenosa, subcutánea), actúa sobre el sistema nervioso central, provocando alteraciones físicas, psicológicas o conductuales, y puede generar dependencia y tolerancia. Esta categoría incluye el alcohol, el tabaco, sustancias estupefacientes, psicotrópicas, químicas de síntesis, y productos inhalables de uso industrial (pegamentos, pinturas, etc.).
- **Síntomas del consumo de alcohol:** Están incluidos: desorientación, congruencia entre la expresión verbal y no verbal, nivel de ansiedad y estrés, estado de ánimo, conductas de evitación o exageración, adherencia a las instrucciones, trastornos de conducta, patrones anormales de relación interpersonal, pupilas dilatadas, entre otras.
- **Nexo causal:** Es la relación de causalidad que existe entre un evento o acción (la causa) y sus consecuencias (el efecto).
- **Orden de Trabajo:** Documento con el que se activa la medida de control del consumo de drogas a los servidores del CACMQ.
- **Prevención:** Conjunto de políticas, estrategias y acciones prioritarias ejecutadas por el Cuerpo de Agentes de Control, encaminadas a intervenir frente a las manifestaciones del fenómeno socio económico de las drogas de los servidores, bajo un enfoque de derechos humanos, priorizando el desarrollo de las capacidades y potencialidades del ser humano, su familia y su entorno, el mejoramiento de la calidad de vida, el tejido de lazos afectivos y soportes sociales, en el marco del buen vivir y la seguridad y salud ocupacional del personal.
- **Proceso de ingesta en el organismo:** Es la absorción en el aparato digestivo que es distribuido a través de la sangre a todos los órganos y tejidos.
- **Prueba cualitativa:** es un tipo de análisis que detecta la presencia o ausencia de una sustancia,



característica o condición, sin medir su concentración o cantidad

- **Prueba cuantitativa:** Análisis que proporciona un resultado numérico a partir de la medición de datos.
- **Reporte de novedad inmediato:** Es la comunicación, que podrá ser verbal o escrita, que se realiza en el momento de identificar el consumo de alcohol durante la jornada laboral de un servidor del CACMQ.
- **Seguridad y Salud en el Trabajo:** El conjunto de acciones de las ciencias biomédicas, sociales y técnicas tendientes a eliminar o controlar los riesgos que afectan a la salud de los trabajadores, la economía empresarial y el equilibrio medio ambiental. (OIT).
- **Servidor del CACMQ:** Son todas las personas que, en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad en el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito.
- **Tratamiento:** Constituye una etapa del proceso de atención desarrollado con la intervención voluntaria de la persona afectada por el consumo problemático de drogas, destinada a mejorar las capacidades individuales, familiares y sociales del sujeto.

## 6.2. ABREVIATURAS

- **CACMQ:** Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito
- **CMC:** Centro de Mando y Comunicaciones
- **Dx:** Diagnóstico
- **(g/L):** gramos por litro
- **OIT:** Organización Internacional del Trabajo
- **SSO:** Seguridad y Salud Ocupacional
- **TTO:** Tratamiento

## 7. DOCUMENTOS, ANEXOS Y REGISTROS

### 7.1. LISTADO DE ANEXOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL ANEXO
FOR01-CACMQ-UATH-GSSO-GHSO-002	ORDEN DE TRABAJO
FOR02-CACMQ-UATH-GSSO-GHSO-002	FICHA DE EVALUACIÓN PSICOSOMÁTICA
FOR03-CACMQ-UATH-GSSO-GHSO-002	CONSENTIMIENTO INFORMADO
FOR04-CACMQ-UATH-GSSO-GHSO-002	INFORME TÉCNICO

### 7.2. CONTROL DE REGISTROS DEL PROCEDIMIENTO

Código	Nombre del Registro	Responsable del resguardo	Almacenamiento (Ubicación física y/o electrónica)	Indexación o Recuperación (Como se ordenan los registros)	Control de Acceso (Quien tiene acceso al registro)	Tiempo de retención y disposición final
FOR04-CACMQ-UATH-GSSO-GHSO-002	Informe Técnico	Responsable de la Unidad de Salud y Seguridad Ocupacional	Repositorio Digital Unidad de Salud y Seguridad Ocupacional	Código alfa numérico	Unidad de Salud y Seguridad Ocupacional	Siete años

## 8. CITAS BIBLIOGRÁFICAS

N/A